

Número 12.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el lunes, seis de abril del año dos mil veintiséis.

ASISTENTES

Presidente Acctal.
D. Daniel Manrique de Lara Quirós

Teniente de Alcalde
D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales
D^a Esther Mercedes García Fuentes
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez
D^a Nuria López Flores
D. José Antonio Medina Sánchez

Secretario General
D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y once minutos del lunes, seis de abril del año dos mil veintiséis, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Presidente Accidental, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 23 DE MARZO DE 2026.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, número 11 y una vez preguntado por el Sr. Presidente Accidental si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de

Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 16 de marzo de 2026, y su correspondiente Extracto, de la Dirección de General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2026 subvenciones correspondientes a las Líneas 7 y 8 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57 del día 24 de marzo de 2026, páginas 3936/1 a 3936/24 y 3937/1 y 3937/3, respectivamente, de la Resolución de 16 de marzo de 2026, y su correspondiente Extracto, de la Dirección de General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2026 subvenciones correspondientes a las Líneas 7 y 8 reguladas en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a Departamento de Recursos Humanos y al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced.

- 2.2.- Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convocan los IX Premios para el reconocimiento a centros con buenas prácticas docentes en bibliotecas escolares y en el fomento de la lectura, realizadas en el curso 2025-2026.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57 del día 24 de marzo de 2026, páginas 3953/1 a 3953/8, de la Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se convocan los IX Premios para el reconocimiento a centros con buenas prácticas

docentes en bibliotecas escolares y en el fomento de la lectura, realizadas en el curso 2025-2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

2.3.- Resolución de 12 de marzo de 2026, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se convocan para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57 del día 24 de marzo de 2026, páginas 3964/1 a 3964/16 y 3968/1 y 3968/2, de la Resolución de 12 de marzo de 2026, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se convocan para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.4.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de grandes consumidores del mes de febrero de 2026.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 del día 25 de marzo de 2025, página 19, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 39.521, por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de grandes consumidores del mes de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.5.- Anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota, del bimestre Enero-Febrero de 2026.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 57 del día 25 de marzo de 2025, página 19, del anuncio de la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) número 39.524, por el que se expone al público la lista cobratoria de la prestación por distribución de agua, canon autonómico, alcantarillado y depuración, de Rota, del bimestre Enero-Febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.6.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se expone al público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 9 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 del día 26 de marzo de 2026, página 10, del anuncio de este Ayuntamiento número 45.659, por el que se expone al público acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, al punto 10º.1 y previa declaración de urgencia, de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 9 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se expone al público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 10**

en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 del día 26 de marzo de 2026, página 11, del anuncio de este Ayuntamiento número 45.666, por el que se expone al público acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026, al punto 10º.2 y previa declaración de urgencia, de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 10 en la modalidad de créditos extraordinarios y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.8.- Orden de 16 de marzo de 2026, por la que se convoca la concesión del distintivo empresarial Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad correspondiente a la segunda edición y se establecen sus bases reguladoras.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61 del día 30 de marzo de 2026, páginas 3860/1 a 3860/28, de la Orden de 16 de marzo de 2026, por la que se convoca la concesión del distintivo empresarial Marca Andaluza de Excelencia en Igualdad correspondiente a la segunda edición y se establecen sus bases reguladoras.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.9.- Resolución de 18 de marzo de 2026, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2206, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61 del día 30 de marzo de 2026,

páginas 3966/1 a 3966/7 y 3970/1 y 3970/2, de la Resolución de 18 de marzo de 2026, y su correspondiente Extracto, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2206, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Comercio y Mercados.

2.10.- Corrección de errata de la Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2026).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61 del día 30 de marzo de 2026, páginas 4396/1 a 4396/30, de la Corrección de errata de la Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2026).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Transformación Económica, Formación y Emprendimiento.

2.11.- Publicación de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, por el que se hace pública la lista de mesas y locales electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de 30 de marzo de 2026, páginas 2 a 16, de la Publicación de la Oficina del Censo Electoral de Cádiz, por el que se hace pública la lista de mesas y locales electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.12.- Publicación de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real en relación con su constitución.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 61, de 31 de marzo de 2026, página 32, de la Publicación de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real en relación con su constitución.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.13.- Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 63, de 1 de abril de 2026, página 4279/1 y 4279/2 32, de la Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.14.- Pésame al empleado municipal D. José Antonio Caballero Gutiérrez, por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento del padre del empleado municipal D. José Antonio Caballero Gutiérrez, se acuerda hacer llegar a su familia el pésame por tan irreparable pérdida.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBAR LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D José Javier Ruiz Arana, de fecha 30 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tiene a bien exponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

EXPONE:

Que según el art. 56 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (en adelante ROPC), el Consejo Social de la ciudad de Rota es un Órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, constituyendo una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación, emitiendo informes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del ROPC, formulo propuesta para establecer la composición y funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad, del modo siguiente:

PRIMERO.- Composición.

PRESIDENTE: D. José Javier Ruiz Arana- Alcalde

VICEPRESIDENTE: D. Daniel Manrique de Lara Quirós

VOCALES:

Representantes de Partidos Políticos:

PSOE:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

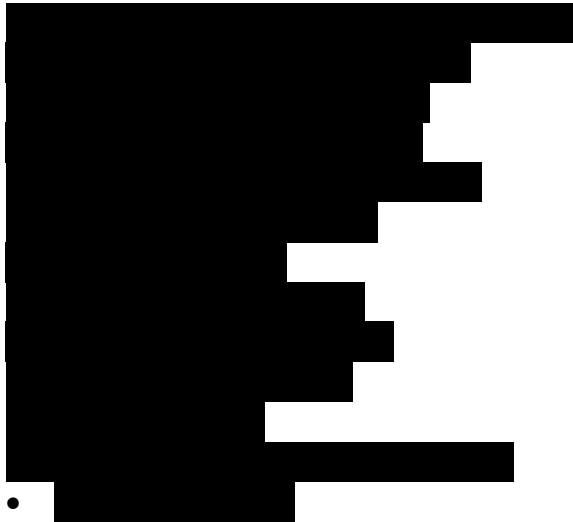
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Representantes de entidades, organismos o ciudadanos:

[REDACTED]



SEGUNDO.- La composición del consejo social de la ciudad será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta del Alcalde. De la composición del consejo social de la ciudad se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se dará publicidad a la presente resolución a través del Portal Municipal de Transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).

Por todo lo expuesto, **PROPONGO:**

PRIMERO.-Aprobar la composición del Consejo Social de la Ciudad.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas y organismos que forman parte de dicho Consejo.

TERCERO.- Se dará publicidad a la presente resolución a través del Portal Municipal de Transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).

CUARTO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTAS DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO, D^a. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

4º.1.- Número I.U. [REDACTED] en relación con recurso interpuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda retirar del orden del día propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Encarnación Niño Rico, en relación a expediente de disciplina urbanística número I.U. [REDACTED]), para su mejor estudio.

4º.2.- Número I.U. [REDACTED] para resolución de alegaciones presentadas.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en ejecución de valla de unos 50 mts. lineales con postes metálicos cada 3 mts. y malla metálica segregando la finca en dos partes, instalación de 3 módulos de madera de unos 20 m2 cada uno con indicio de uso residencial, instalación de pérgola metálica de unos 15 mts. lineales con techo chapa metálica, construcción de chapa sándwich de unos 73 m2 y almacén de unos 20 m2 que se ha ampliado hasta unos 100m2, en [REDACTED] [REDACTED] Rota (Cádiz), habiendo presentado recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D [REDACTED] [REDACTED] de fecha 18/03/26, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dª. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en ejecución de valla de unos 50 mts. lineales con postes metálicos cada 3 mts. y malla metálica segregando la finca en dos partes, instalación de 3 módulos de madera de unos 20 m2 cada uno con indicio de uso residencial, instalación de pérgola metálica de unos 15 mts. lineales con techo chapa metálica, construcción de chapa sándwich de unos 73 m2 y almacén de unos 20 m2 que se ha ampliado hasta unos 100m2, en [REDACTED] [REDACTED]), habiendo presentado recurso de

reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4, se emite el siguiente informe:

Motivación del recurso: Motivo para la interposición del recurso de reposición potestativo en el que se tenga por presentado este escrito y que se tenga por realizadas las alegaciones que obran en el cuerpo del mismo, y previos los trámites legales oportunos, se dicte nueva resolución conforme con las partidas donde se muestra conformidad.

En fecha 18 de diciembre de 2025, presenta recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4 en el que se proceda el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

1. - Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2. - Fundamentos de Derecho:

En relación a las alegaciones planteadas en este recurso de reposición, en fecha diez de marzo de 2026, se emite informe técnico del Arquitecto Técnico, D. [REDACTED], en el que se transcribe lo siguiente:

""Relacionado con las obras realizadas sin autorización municipal en la finca propiedad de Dª. [REDACTED]

[REDACTED] consistentes en la realización de varias obras recogidas en varios informes de la unidad de inspección relativos a parcelación ilegal e implantación de varias edificaciones.

ALEGACION PRESENTADA:

En fecha 18 de diciembre de 2.025, se ha presentado en el registro general de este Ayuntamiento escrito de recurso en la que se expresa su disconformidad con las siguientes partidas reseñadas en el informe técnico:

01-Construcción de 73 m2 de chapa sándwich por acreditar su no existencia

03-Valla de alambre de simple torsión por acreditar su no instalación.

04-Instalación de 3 módulos de madera, por alegar en escrito inicial de alegaciones que se produjo su venta, y su acreditación en este momento de su no existencia con las imágenes que ahora se aportan.

Análisis sobre las alegaciones presentadas:

- 01-Construcción de 73 m2 de chapa sándwich por acreditar su no existencia.

Al respecto se ha podido comprobar su no existencia, siendo esta construcción mencionada en el informe, compatible con la instalación de una carpa desmontable, instalada en la finca para un evento de carácter familiar. Por lo anterior se estima la alegación en lo referente a la citada construcción.

- 03-Valla de alambre de simple torsión por acreditar su no instalación.

Al respecto se ha alegado que la citada valla se trataba de una instalación preexistente y que no supone segregación de la finca, para lo cual se ha aportado escritura de propiedad en la que a Doña [REDACTED] se adjudica la totalidad de la finca sobre la que estaba constituida una comunidad de propietarios proveniente de título de herencia y de adquisición de finca colindante por compraventa, por lo que se demuestra que el mantenimiento de la valla preexistente no supone una segregación de la finca, admitiéndose la alegación presentada relativa a los hechos denunciados.

- 04-Instalación de 3 módulos de madera, por alegar en escrito inicial de alegaciones que se produjo su venta, y su acreditación en este momento de su no existencia con las imágenes que ahora se aportan.

Se ha acreditado la no existencia de los módulos citados en la finca, siendo compatible con el depósito temporal en la finca, alegado anteriormente por el interesado y justificando la venta de los mismos, por lo que se admite la alegación presentada relativa a los mismos.

De acuerdo a lo anterior se realiza una nueva valoración de las obras ejecutadas:

<i><u>Orden Código</u></i>	<i><u>Descripción de la partida</u></i>	<i><u>Unidad</u></i>	<i><u>Precio Ud.</u></i>	<i><u>Presupuesto (€.)</u></i>
05	Pérgola metálica de unos 15 m/2 con techo de chapa metálica	15 m2	107,48 €/m2	1.612,20 €
06	Ampliación de un almacén que inicialmente disponía de 20 m/2 a tener actualmente según medición sobre el vuelo 100 m/2 aproximadamente	80 m2	178,03 €/m2	14.242,40 €
Presupuesto Ejecución Material (I.V.A. no incluido).				15.854,60 €.

De acuerdo a lo anterior el valor modificado obtenido de las obras realizadas, asciende a la cantidad de quince mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con sesenta.

Conclusión:

De acuerdo a la documentación presentada en las alegaciones al expediente, se estima parcialmente la valoración de las obras realizadas alcanzando un nuevo valor de ejecución material por importe de 15.854,60 €."''

Por tanto, se entienden estimadas las alegaciones en cuanto a la valoración de las partidas, establecidas en el recurso de reposición, de acuerdo al informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 10 de marzo de 2026 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4.

Por lo expuesto procede:

Estimar las alegaciones, en cuanto a la valoración de las partidas, establecidas en el recurso de reposición, de acuerdo al informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 10 de marzo de 2026 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4.

Estimar el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4, por el que se acordaba el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, consistente en construcción de 73 m2 de chapa sándwich por acreditar su no existencia, valla de alambre de simple torsión por acreditar su no instalación y la Instalación de 3 módulos de madera, por alegar en escrito inicial de alegaciones que se produjo su venta, y su acreditación en este momento de su no existencia con las imágenes que ahora se aportan en [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

- Estimar las alegaciones, en cuanto a la valoración de las partidas, establecidas en el recurso de reposición, de acuerdo al informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 10 de marzo de 2026 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4.
- Estimar el recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera

citación, el día siete de noviembre del año dos mil veinticinco, al punto 3º.4, por el que se acordaba el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, consistente en construcción de 73 m2 de chapa sándwich por acreditar su no existencia, valla de alambre de simple torsión por acreditar su no instalación y la Instalación de 3 módulos de madera, por alegar en escrito inicial de alegaciones que se produjo su venta, y su acreditación en este momento de su no existencia con las imágenes que ahora se aportan en [REDACTED]

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.3.- Número I.U. [REDACTED] para acordar el archivo del expediente sancionador.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 20 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la construcción de losa de hormigón a continuación de edificación existente junto a la duna de unos 24 m2, instalación de pérgola metálica, instalación de container metálico e instalación de paneles solares sita en [REDACTED] [REDACTED] en Rota (Cádiz), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 13/03/2026, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a [REDACTED] [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la construcción de losa de hormigón a continuación de edificación existente junto a la duna de unos 24 m2, instalación de pérgola metálica, instalación de container metálico e instalación de paneles solares sita

en [REDACTED]
[REDACTED] se emite el siguiente informe:

HECHOS:

PRIMERO: Por resolución del órgano competente, se inició expediente sancionador a [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la construcción de losa de hormigón a continuación de edificación existente junto a la duna de unos 24 m2, instalación de pérgola metálica, instalación de container metálico e instalación de paneles solares sita en [REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO: Que los hechos citados, se han considerados tipificados como infracción urbanística tipificada como grave, en el art. 161. 3 c) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

TERCERO: Que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador el 13 de enero de 2026.

CUARTO: En fecha 19 de enero de 2026, se ha presentado alegaciones en el que solicita el archivo de la sanción en el expediente sancionador.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

PRIMERO: Habiéndose notificado el 13 de enero de 2026, Decreto nº [REDACTED] en el que se inicia el procedimiento sancionador a la mercantil [REDACTED], con una sanción de 3.000,00 €.

SEGUNDO: En fecha de 19 de enero de 2026, numero de Registro de Entrada [REDACTED], se ha presentado alegaciones en el que expone:

Primero: La empresa [REDACTED] no realizó construcción de losa de hormigón, no realizó instalación de pérgola metálica, no realizó instalación de container metálico y no realizó instalación de paneles solares en parcela referenciada en la notificación recibida.

Segundo: La empresa [REDACTED]. única y exclusivamente suministró un camión de hormigón a la parcela descrita en la notificación por petición del propietario de la parcela D. [REDACTED], el cual ejercía como promotor y constructor de las actuaciones descritas y solicita que se dé por finalizado sin sanción el expediente sancionador iniciado a [REDACTED]

Analizando las alegaciones y la normativa aplicable:

1.-De conformidad con el art. 166 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), las responsabilidades en infracciones urbanísticas recaen solidariamente en los promotores, constructores, técnicos directores y titulares del suelo o edificación que participan con dolo o culpa en las actuaciones infractoras. No se entiende la responsabilidad a meros suministradores de materiales, salvo que se demuestre participación directa en la ejecución, promoción o decisión de las obras (art. 166. 2 y 166. 3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

La jurisprudencia y doctrina administrativa limitan la responsabilidad a quienes tienen facultades decisorias o ejecutivas en la infracción, excluyendo a proveedores externos que actúan a solicitud del promotor sin conocimiento o implicación en la presunta ilegalidad.

El suministro de hormigón no constituye por sí solo una infracción urbanística, ya que no equivale a la ejecución de las obras. La normativa enfoca las infracciones en la parcelación, urbanización, construcción o edificación sin título habilitante (art. 161 de la LISTA), pero no tipifica el mero suministro de materiales como acto infractor independiente, a menos que se pruebe conocimiento previo de la ilegalidad, lo cual no consta en el expediente.

No se ha aportado prueba de que la empresa [REDACTED] participara en la dirección, ejecución, o promoción de las obras, limitándose su rol a un suministro puntual.

2.- De acuerdo con los principios de proporcionalidad, responsabilidad y legalidad, el art. 160 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), las sanciones deben de recaer únicamente en las agentes directamente responsables. El suministro de materiales no implica automáticamente responsabilidad urbanística.

3.- Existiendo obras sin título habilitante en la parcela, la actuación de [REDACTED] no se encuadra en las infracciones tipificadas, ya que no realizó actos de transformación del suelo o edificación (art. 161. 3 y art. 161. 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA).

Por lo expuesto, se propone archivar el expediente sancionador a [REDACTED], al no apreciarse responsabilidad en la infracción urbanística, de conformidad con lo establecido en los art. 160 y 166 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

territorio de Andalucía, LISTA), por el mero suministro de un camión de hormigón, sin perjuicio de las actuaciones que procedan contra el promotor y constructor de las obras.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde archivar el expediente sancionador a [REDACTED] al no apreciarse responsabilidad en la infracción urbanística, de conformidad con lo establecido en los art. 160 y 166 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA), por el mero suministro de un camión de hormigón, sin perjuicio de las actuaciones que procedan contra el promotor y constructor de las obras.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

4º.4.- Número I.U. [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda retirar del orden del día propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Encarnación Niño Rico, en relación a expediente de disciplina urbanística número I.U. [REDACTED] al haberse recibido escrito de alegaciones con carácter previo a la adopción del acuerdo.

4º.5.- Número I.U. [REDACTED], para acordar la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] incoado a la [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en creación de un nuevo acceso peatonal sobre escollera, mediante escalinata de cemento y otros materiales de unos 90 cm.

de ancho a lo largo de 10 mts. lineales, de la parcela en [REDACTED] en Rota (Cádiz), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 16/03/2026, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a la mercantil [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en creación de un nuevo acceso peatonal sobre escollera, mediante escalinata de cemento y otros materiales de unos 90 cm. de ancho a lo largo de 10 mts. lineales, de la parcela en [REDACTED] en Rota (Cádiz), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
 - Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- En fecha 16 de febrero de 2026, se notificó la Resolución de iniciación del procedimiento sancionador por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en creación de un nuevo acceso peatonal sobre escollera, mediante escalinata de cemento y otros materiales de unos 90 cm. de ancho a lo largo de 10 mts. lineales, de la parcela en [REDACTED]

3.- Visto que de acuerdo al art. 41 parr. 5 y 6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplimentado el trámite de notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto, por consiguiente debe ser considerada propuesta de resolución en virtud del art. 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

En su virtud, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer [REDACTED]

[REDACTED] una sanción de tres mil euros (3.000,00 euros), por infracción grave tipificada y sancionada en los arts. 161. 3 c y 162. 1 b) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a [REDACTED] una sanción de tres mil euros (3.000 ,00 euros), por infracción grave tipificada y sancionada en los arts. 161. 3 c y 162. 1 b) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO, PARA APROBAR LA CESIÓN DE USO DEL AUDITORIO MUNICIPAL “FELIPE BENÍTEZ”, ASÍ COMO EL PRECIO DE ENTRADA FIJADO PARA CADA ACTIVIDAD DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN “PRIMAVERA CULTURAL 2026”.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D Pablo Gómez Martín-Bejarano, de fecha 27 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1, el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada.”

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
20/06/26 21:00 H.	ESPECTÁCULO BAILE "YERMA"	LAURA M ^a NIÑO BERNAL [REDACTED]	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 "Cesión a grupos y artistas locales "
26/06/26 20:00 H.	CLAUSURA DANZA CURSO 2025 / 26	Yvonne Trigo Earle [REDACTED]	9 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 "Cesión a grupos y artistas locales "
27/06/26 19:00 H.	CLAUSURA CURSO 257 26 DANZA URBANA	ELISABETH GONZÁLEZ MORA [REDACTED]	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 "Cesión a grupos y artistas locales "

Igualmente, las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado Núm. 3.1 por la realización actividades de carácter cultural o festivo. Apartado 1.A.3, al punto 3, el cual refiere:

"Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos". Modalidad "a taquilla" La Junta de Gobierno Local de Gobierno decidirá el precio de la entrada en función de los precios propuestos por las promotoras; percibiendo el Ayuntamiento el 10% de la cantidad recaudada, para hacer frente a los gastos de personal y apertura del Auditorio y cualquier material o gasto imputable directamente al espectáculo. "

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
--------------	-----------	-------------	----------------------	---------------------

10/04/2026 21:00 H.	CHIRIGOTAS DEL MOLINA Y EL MELLI	EVENTOS ISLA CRISTINA" [REDACTED]	20 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
24/04/26 21:00 H.	MONÓLOGO "ISMAEL LEMAIS E ISITA DÍAZ: ¿MADRE MÍA!"	HOLAJO PRODUCCIONES S.L [REDACTED]	18 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
26/04/2026 H. POR DETERMINAR	LARGOMETRAJE AULAS DE CINE ESTRENO	EL JINETE VERDE S.L [REDACTED]	6 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
15/05/2026 21:00 H.	MONÓLOGO SANTI RODRÍGUEZ ¿NOS DAMOS UN VIAJE?	HOLAJO PRODUCCIONES S.L [REDACTED]	16 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"
13/06/2026 20:00 H.	"LORCA FLAMENCO"	YVONNE TRIGO EARLE [REDACTED]	20 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 3 "Cesión a artistas y entidades promotoras de espectáculos"

Las actividades que se acogen a dicha Ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2, el cual refiere:

"Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada".

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA	ORDENANZA MUNICIPAL
11/04/2026 21:00 H.	TEATRO: FRIDA ANTE EL ESPEJO	ASOC. CULTURAL TÁNTRICO TEATRO [REDACTED]	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
25/04/26 19:00 H.	TEATRO SOLD. EL DIVORCIO DE ANACLETO	ROLUCAN [REDACTED]	10 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
28/05/26 19:00 H.	CLAUSURA CURSO 2025/26 ACADEMIA OFELIA MARQUEZ	ASOC. CULT. BAILE "OFELIA MARQUEZ" [REDACTED]	7 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
06/06/26 20:00 H.	TEATRO: CLAUSURA CURSO	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ROTA APDIR [REDACTED]	5 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro"
10/06/26 19:30 H.	ESPC FLAMENCO "SEMBLANZA DE UN RÍO"	ASOC. CULTURAL "AIRES FLAMENCOS" DE ROTA [REDACTED]	7 €	Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 "Cesión a asociaciones locales sin ánimo de Lucro"

El precio propuesto de entrada por los organizadores es establecido en base al caché de los artistas, gastos protocolarios derivados del espectáculo, derechos de autor, aforo del auditorio y otros.

No obstante, y según el precio público 3.1 en el apartado 1.A.3, a la actividad mencionada cualquier solicitante deberá firmar convenio con el Ayuntamiento y acogerse a las normas de utilización y condiciones de cesión

del auditorio que será incorporado al expediente con antelación a la fecha de desarrollo de cada espectáculo.

La finalidad de las actuaciones es de carácter benéfico o de promoción de artistas locales según corresponda. Los solicitantes podrán acogerse a esta modalidad de cesión ya que no han disfrutado de ella durante la anualidad 2026.

Visto los informes de la encargada del Registro Municipal de Asociaciones donde menciona la actualización en dicho registro de las asociaciones mencionadas y adjuntos en el expediente.

Visto los informes de la Técnico de Cultura a fecha de 19/03/2026.

Visto el estudio económico firmado por la Técnico de Cultura a fecha de 19/03/2026.

Visto el informe del Técnico de Gestión Tributaria y Sr. Tesorero firmado a fecha de 23/03/2026.

Visto el comentario en la tarea número T/2026/5072 en la que comenta literal: *"En relación al informe de fiscalización solicitado, el art. 9.1 RD 424/2017 establece que la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad. El ayuntamiento adoptó acuerdo de pleno en tal sentido con fecha 26 de diciembre de 2025 al punto segundo. Así mismo, las bases de ejecución del presupuesto municipal, en su base 44 (Fiscalización en materia de ingresos) establece que "La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello **PROPONE:**

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Teatro Auditorio Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo que considere más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y un minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN